

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Secretaría. Villamaría Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez este proceso para informarle que el doctor Carlos Enrique Cárdenas solicita se le reconozca personería. Es de resaltar que ya obra en las diligencias el poder que el apoderado general del Banco Agrario le confiere al mencionado profesional del derecho.

ARIEL FLÓREZ ESCOBAR  
Secretario Ad Hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto 135  
Radicado 2017-00094

Con la presentación del escrito anterior, téngase por REVOCADO el poder que la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia le había otorgado al doctor Mauricio Trujillo Cardona; de otra parte, se reconoce personería amplia y suficiente al doctor CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS ARISTIZÁBAL, portador de la cédula de ciudadanía 10.216.243 y T.P. 26.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia en este proceso que se adelanta contra Blanca Inés Pineda Ocampo, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

Notifíquese:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES  
JUEZ  
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7760f85db34d434a314d9a3bffb0b99bef8b1ae6ec0559927c6e186eef666b4a**

Documento generado en 19/02/2021 12:13:41 PM